

Sexta Comisión, ITEM 78

Intervención de la Misión Permanente de Honduras ante Naciones Unidas

75 período de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
(CNUDMI) en su 53 período de sesiones

10 de noviembre de 2020

Señor Presidente,

En primer lugar mi delegación agradece el Informe de los trabajos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su cincuenta y tres período de sesiones, contenido en documento A/75/17, el cual refleja de manera detallada, la importante labor que han desarrollado sus seis grupos de trabajos.

Honduras valora en toda su esencia y dimensión, la labor sustantiva que realiza la CNUDMI. Desde el año 2008, nuestro país participa activamente en dicha Comisión y deseo aprovechar esta intervención para congratular el intenso trabajo que se realizó en los seis grupos de trabajo a lo largo del 53 período de sesiones. Asimismo, por los ajustes realizados en sus métodos de trabajo a fin de avanzar, aun durante las circunstancias difíciles que enfrenta la humanidad por la pandemia de COVID-19. Honduras también desea felicitar a la Secretaría por su compromiso de preservar la transparencia, la inclusión, la flexibilidad, la eficacia y la igualdad en el desempeño de su trabajo.

Señor Presidente,

Honduras acoge con satisfacción la entrada en vigor el 12 de septiembre de 2020 de la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación (Convención de Singapur sobre Mediación)* aprobada por la

Asamblea General en su resolución 73/198, de 20 de diciembre de 2018. Mi país fue uno de los primeros 46 países que firmó dicha Convención.

Honduras quisiera señalar que la *Convención sobre los Acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación*, es producto del reconocimiento del valor que reviste para el comercio internacional la mediación, la cual se utiliza cada vez más en la práctica mercantil nacional e internacional como alternativa a los procesos judiciales. Además, se resalta que el uso de la mediación produce beneficios importantes, como disminuir los casos en que una controversia lleva a la terminación de una relación comercial, facilitar la administración de las operaciones internacionales por las partes en una relación comercial y da lugar a economías en la administración de justicia por los estados.

Señor Presidente,

Para mi país es de gran importancia, la labor de la Comisión relacionada con la cooperación y la asistencia técnica a países en desarrollo en la esfera de la reforma y el desarrollo del derecho mercantil internacional y, a este respecto reconoce el trabajo de la Secretaría de orientar en promover la conciencia y fomentar el estudio y discusión de textos de la Comisión en las Jornadas de la CNUDMI en América Latina y El Caribe en el 2020, en alianza con los gobiernos y universidades de la región. Igualmente, esperamos materializar la posible cooperación de la CNUDMI a fin de contribuir a mejorar el marco legal de todo el ciclo de vida de las micro, pequeña y mediana empresas como alternativa de oportunidades que impactan positivamente en migración, alivian desigualdades de ingreso, y adelantan los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Honduras. Esta es particularmente crucial en esta etapa de recuperación económica a raíz de la pandemia, así como por los graves daños ocasionados por la tormenta tropical ETA a su paso por nuestro territorio.

Por otro lado, Honduras elogia la finalización de la Guía Jurídica sobre instrumentos de derecho uniforme en el ámbito de los contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compra venta) preparado por la Secretaría de la Comisión en coordinación con la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. Asimismo, la aprobación por parte de la Comisión de las reglas Incoterms® 2020.

Señor Presidente,

Para finalizar, en lo relativo a la situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI en mi país, es de puntualizar que Honduras cuenta ya con la Ley de Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (2009) y su Reglamento (2012). Asimismo, se aprobó la nueva Ley de Fomento a la Micro y Pequeña Empresa, la cual entró en vigor en noviembre de 2018. Asimismo, se cuenta ya con la Ley sobre Conciliación y Arbitraje (2000) y normativa a nivel Centroamericano (Tratado Centroamericano sobre solución de Controversias Comerciales (1999)), al tiempo que ha suscrito instrumentos internacionales tales como la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias de Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York 1958). Por otro lado, Honduras fue uno de los primeros suscriptores de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, (vigente a partir de marzo del 2013). Igualmente se destaca la Ley sobre Firmas Electrónicas (Decreto 149/2013) y la Ley sobre Comercio Electrónico (Decreto 149/2014).

Muchas gracias.